

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**Resolución N.º 5049****Exp. 2023-25-3-008588**

Montevideo, - 1 DIC. 2023

VISTO: El informe elevado por la Dirección de Gestión Administrativa referente a las situaciones de Secretarías Liceales.

CONSIDERANDO: I) Que la homologación del orden de prelación resultante del llamado a Concurso de Oposición y Méritos de ascenso para cubrir vacantes del Escalafón C Administrativo, Grado 10, "Secretario de Liceo", con orden de prelación Homologado por Resolución N° 135, Acta N.º 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. 3/2308/2019, el que fue rectificado por: Resolución N° 82, Acta N° 51 de fecha 02/12/2019, recaída en Exp. 3/2308/2019, Resolución de CODICEN N° 646/021, Acta N°10 del Exp 2019-25-3-009408 c/ 2019-25-3-010727 y Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución N°3198 de fecha 12/08/2022 (Exp. 2022-25-3-005200), indica que a la fecha no se cuenta con ordenamientos vigentes;

II) que se procedió a realizar un llamado en la Página Web de la DGES para interesados en cubrir Encargaturas de Secretarías "Secretario de Liceo - Grado 10" (f. 4);

III) que los aspirantes fueron ordenados, según la Junta Calificadora 2021 y la fecha de ingreso a la DGES (f.5 y f.9);

IV) que la Dirección de Gestión Administrativa sugiere designar a los aspirantes seleccionados para cumplir funciones de Secretaría, en la modalidad de Subrogación (f.2);

V) que las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa los vínculos vigentes de los funcionarios con el Estado, lucen en folios 16 al 19;

VI) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II, Artículo N° 10 de la Ley N°19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones

dispuestas al amparo del artículo N.º 27 de la Ley N.º 16.320, de fecha 1º de noviembre de 1992, y de los Artículos N.º 68 y N.º 69 de la Ley N.º 19.121, de fecha 20 de agosto del 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada”;

VII) que es la primera subrogación que se dispone para el cargo de la Secretaría del Liceo de El Pinar N.º 2 ;

VIII) que por Resolución N.º 2595 Exp 2022-25-3-003394 de fecha 22/06/23 se designó a Adelita da SILVA C.I N.º 5.126.900-9 como subrogante en el Liceo de Colonia Lavalleja a partir del 21/06/2023 hasta el 27/10/2023.

ATENTO: A lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Designar a partir del **04/12/2023**, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, **por primera vez**, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo, según el siguiente detalle:

Nombre del funcionario	Cédula	Liceo	Turno	Nivel
TECHERA SAMPAYO, Alejandro	2.955.342-2	El Pinar N.º 2	Multi Turno	1

2) Designar a partir del **04/12/2023**, por el término de 13 meses o hasta nueva resolución, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo, según el siguiente detalle:

Nombre del funcionario	Cédula	Liceo	Turno	Nivel
TRINDADE MILÁN, Jonathan Enrique	5.278.318-7	Colonia Lavalleja	Multi Turno	3

3) Hacer saber a los Equipos de Dirección y a los interesados, que estos últimos para permanecer desempeñando la función, deberán demostrar asiduidad, responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservarán su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumplan con la función asignada.

4) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

5) Disponer que la notificación de los funcionarios y de los Centros involucrados, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

6) Establecer que los Equipos de Dirección de los Liceos de referencia deberán realizar y enviar a basecorporativa@ces.edu.uy los correspondientes formularios H12, una vez que los Encargados de Secretaría cesen en su función.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda– Sección Liquidación No Docente.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a la División Hacienda – Sección Liquidación No Docente a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria